

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Incidente - Ejecutivo Singular Rad.1001400305320190119700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. No tener en cuenta la notificación realizada a Seguros Mundial S. A. S., en atención a que dicha diligencia no cumple con los parámetros de que tratan, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, y los artículos 291 y 292 del C.G.P.

2. Tener notificado por conducta concluyente del presente tramite incidental, a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A., conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaria remitir al correo electrónico el presente incidente de regulación de perjuicios, y cumplida esta diligencia contabilizar el término, con que cuenta el llamado en garantía, para hacer uso del derecho de defensa y contradicción.

3. Reconocer personería jurídica, como apoderado judicial de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A., al abogado Enrique Laurens Rueda, conforme la Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 081 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p> |
|--|